



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGÁ) –



ADOr001_V8

Página 1 de 4

32.

Fusagasugá, 2024-03-13

Doctora

KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°005 de 2024.

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la observación presentada por el oferente **MULTIIMPRESOS SAS** para el Objeto a cotizar: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA EDITORIAL 2023.**" Como se muestra a continuación:

Observación N°1.

“(…)

Referencia: Observación Términos de referencia INVITACION PRIVADA 005 – 2024

Respetados señores reciban un cordial saludo,

En los términos de referencia se está solicitando como indicador de Liquidez un margen mayor o igual al 2 solicito por favor que la entidad evalúe el modificar dicho indicador disminuyendo el margen a mayor o igual al 1,5 teniendo en cuenta lo siguiente:

EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Por otro lado, las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autonomía de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Así mismo, la entidad debe tener en cuenta que la capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato y el monto presupuestado del contrato que se convoca y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, y procesos de contratación similares (objeto, plazo, y valor) adelantados por otras entidades del estado, este indicador es menor y no afecta la ejecución del mismo.

Por lo expuesto previamente solicitamos a la entidad muy amablemente, que, en virtud de la garantía a la igualdad y libre acceso a la contratación pública, selección de manera objetiva y transparencia; y cumpliendo con la ley 1150 de 2007, la cual busca mayor participación de oferentes se sirva aceptar nuestra sugerencia al “PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO” y de esta forma se garantice el principio de pluralidad de oferentes en los procesos de contratación (...)”

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la



universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación allegada, es de aclarar que la entidad en los términos de la invitación siempre busca la equidad y pluralidad de oferentes y en caso de que no cumpla con los indicadores financieros individualmente, la Universidad de Cundinamarca establece la manera que puedan presentarse de manera consorcial o a través de Uniones Temporales, por lo tanto la Institución sostiene los indicadores financieros establecidos en los Términos de referencia numeral establecido en **MODULO V REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **5.2. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros fueron tomados del **Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM “Información Financiera 2022 NIIF Pymes Individuales”** de la Superintendencia de Sociedades, centrado en el estudio de setenta (70) empresas con objeto social acorde de la contratación.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr001_V8

– (FUSAGASUGÁ) –

Página 4 de 4

De acuerdo con lo anterior la Universidad de Cundinamarca Mantiene los indicadores financieros así: Índice de liquidez ≥ 2.0 veces establecido en **MODULO V REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES en el numeral 5.2. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 005 de 2024.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino
Profesional III- Dirección de bienes y Servicios
32.29.